

RESOLUCION N° **0054** 2020

**"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTE"
CODIGO CON 6642**

**De un Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH
"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA"
"CORPOIDEAR",
Con Licencia de funcionamiento No 4727 del 05-12-2019
Para ser ofertado en el municipio de ARJONA Departamento de Bolívar "**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer Programas de Formación Laboral y de Formación Académica, siempre que cuenten con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO **"No 4727 del 05-12-2019"** o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el Artículo 2.6.4.6" registro de los programas", del Título 4 "programas de formación" de la Parte 6 "Reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano" del Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación donde se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA" "CORPOIDEAR"**, adquirió licencia de funcionamiento según Resolución 4727 del 05 de septiembre DE 2019.

Que el Señor Luis David Pereira Madero con cedula de ciudadanía No.1.044.930.190, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA" "CORPOIDEAR"** con NIT No.**900642841-7**, solicito el REGISTRO para el Programa de Formación Laboral de que funcionara en el Municipio De Arjona Departamento de Bolívar (SEDE no 1) de **"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTES"**

Que de acuerdo a lo Reglamentado en el Artículo 2.6.4.8" requisitos para el registro de programas" del Título 4 "programas de formación" de la Parte 6 "reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano" del Decreto 1075 de 2015 "único reglamentario del sector educación", la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA" "CORPOIDEAR"** presento proyecto educativo institucional (PEI) del programa de Formación Laboral de **"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTES"**

Que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo y se dictan otras disposiciones" y la Guía No 29 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional MEN donde se establecen los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como denominación del programa, descripción de las competencias, justificación del programa, plan de estudios, autoevaluación institucional, organización administrativa, recursos específicos para desarrollar el programa, personal de formadores, recursos financieros específicos para apoyar el

RESOLUCION Nº 0054 2020

**"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTE"
CODIGO CON 6642**

**De un Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH
"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA"
"CORPOIDEAR",
Con Licencia de funcionamiento No 4727 del 05-12-2019
Para ser ofertado en el municipio de ARJONA Departamento de Bolívar "**

programa e infraestructura, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

Que la Secretaría de Educación designo a **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE** Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la Visita Técnica para ETDH donde se conceptúa la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, considerando de manera **FAVORABLE** el Registro del Programa de **"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTES "** la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano denominado **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA "CORPOIDEAR"**, la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de Arjona Departamento de Bolívar (SED No 1), por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano denominado **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA "CORPOIDEAR"**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de Arjona Departamento de Bolívar

En virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTES"** en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de cinco (5) años, al registro al programa de formación labora **"TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTES"**

INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	"corpoidear"
PROGRAMA	"técnico laboral auxiliar de servicios recreación y deportes "
SEDE DEL PROGRAMA	calle de las flores no. 48-56
MUNICIPIO	municipio de Arjona departamento de bolívar
DURACION DEL PROGRAMA	3 semestres
DURACION EN HORAS	1.200 horas
ESCOLARIDAD	9 grado
JORNADA	lunes a viernes y sábados
METODOLOGIA	presencial
CERTIFICADO A OTORGAR	"técnico labora auxiliar de servicios recreación y deportes "
NOMBRE DE LA OCUPACION SEGÚN CNO	"técnico laboral auxiliar de servicios recreación y deportes"
• ÁREA DE DESEMPEÑO:	Ventas y servicios
• NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	D 6 Trabajadores oficios varios
• ÁREA OCUPACIONAL:	Ocupaciones elementales de ventas y servicios
• CAMPO OCUPACIONAL	Ocupaciones Elementales en Servicios

RESOLUCION N° 0054 2020

**"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL AUXILIAR DE SERVICIOS RECREACION Y DEPORTE"
CODIGO CON 6642**

**De un Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH
"CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA"
"CORPOIDEAR",**

**Con Licencia de funcionamiento No 4727 del 05-12-2019
Para ser ofertado en el municipio de ARJONA Departamento de Bolívar "**

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET y deberá ser colocado en lugar visible (recepción) "CORPOIDEAR"

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección, Vigilancia y Control, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado en Turbaco a los,

08 ENE 2020



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparoso - Director Técnico De Inspección Vigilancia y Control IVC
Néstor González del Valle- Profesional Universitario De Inspección Vigilancia y Control IVC
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica JOJ

Proyecto:

Elsa Martelo Pájaro – Técnico Operativo De Inspección Vigilancia y Control IVC